


Anexo 17

 ALCALDÍA MAYOR MAYO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría SALUD	CIRCULAR	Código: 050
	No. 030	Fecha: 02 DIC 2005

PARA: EPS, ARS, ESE, IPS, BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS TRANSFUSIONALES

DE: SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ.


ASUNTO: DONACIÓN VOLUNTARIA Y ALTRUISTA DE SANGRE.

Epidemiológicamente, está demostrado que la obtención de sangre por reposición aumenta los riesgos en la seguridad transfusional y que a pesar de la realización de pruebas para la identificación de marcadores infecciosos continúa existiendo un riesgo de transmisión de infecciones víricas por transfusión. Lo anterior, puede deberse a variantes antigénicas del virus no detectadas por técnicas habituales, a portadores de infecciones crónicas que no desarrollan respuesta inmune, a estados de viremia transitoria, a seroconversiones atípicas, por errores técnicos o al período de ventana serológico.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, han definido la obtención de sangre humana y sus derivados como un objetivo prioritario de interés social y sanitario, considerando a este producto biológico, como un bien de interés público y un recurso nacional. La OPS, destaca como uno de los requisitos claves del suministro de sangre segura, la donación voluntaria la cual no debe depender de donantes remunerados ni de reposición.

En Colombia, donar sangre es un deber de solidaridad social que tienen las personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto 1571 de 1993 emitido por el Ministerio de Salud, que además define al donante de sangre, como la persona que sin retribución económica y a título gratuito y para fines preventivos, terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, da una porción de su sangre en forma voluntaria, libre y conciente.

En igual sentido, se establece que todo banco de sangre en coordinación con las direcciones seccionales, Distritales y locales de salud, deben promover la donación voluntaria y altruista de sangre, en cantidad suficiente y con óptima garantía de calidad, según lo dispuesto en la Resolución 0901 de 1996.

 ALCALDÍA MAYOR MAYO DE BOGOTÁ D.C. Secretaria SALUD	CIRCULAR	Código: 050
	No. 030	Fecha: 02 Dic. 2005

Esta misma Ley, establece que quien done o suministre un órgano, tejido o fluido corporal deberá hacerlo a título gratuito, sin recibir ningún tipo de remuneración u obsequio por el componente anatómico. Ni el beneficiario del componente, ni sus familiares, ni cualquier otra persona podrá pagar precio alguno por el mismo, o recibir algún tipo de compensación. Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 919 de 2004, que establece como una de las garantías de la libertad de trasplante...

Con base en lo anterior y en el marco de los principios de seguridad, solidaridad y calidad, la Secretaría Distrital de Salud, tiene establecidas metas orientadas a la disposición suficiente, oportuna y a costo razonable de sangre y componentes sanguíneos, favoreciendo el acceso de las personas a los servicios de salud.

Situación Actual:


Teniendo en cuenta, que según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), hay mayor prevalencia del VIH y otros agentes patógenos en la sangre de los donantes remunerados y de reposición, en comparación con los altruistas, que la donación por reposición va en contra de las políticas internacionales en materia de donación de sangre y del desarrollo de una cultura de la donación voluntaria, altruista y habitual, encontramos que:

En Bogotá, la mayoría de clínicas y hospitales utilizan prácticas no permitidas de donación por reposición; para ello se solicita, presiona, coacciona o exige a los pacientes y a sus familiares, donar sangre para reponer aquella que fue transfundida como parte del tratamiento médico, para acceder a los servicios de hospitalización, para realizar una intervención quirúrgica o terapia transfusional y/o para permitir el egreso hospitalario. Esta situación está afectando el acceso, la oportunidad, la equidad y la calidad de los servicios de salud y la seguridad en la práctica transfusional.

Medidas a adoptar:

La donación de sangre no debe tener el carácter de obligatoriedad; por tanto, deberá ser un acto libre, conciente y responsable; de carácter voluntario y altruista.

Las EPS, ARS y sus redes de IPS, a través del Plan Obligatorio de Salud deben brindar

 ALCALDÍA MAYOR MAYO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría SALUD	CIRCULAR	Código: 050
	No. 030	Fecha: 02 DIC 2005

La donación de sangre, no deberá ser requisito para el acceso y prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 919 de 2004 y demás normatividad vigente.

En consecuencia, no está permitido en el Distrito capital, que los bancos de sangre y/o las instituciones prestadoras de servicios de salud, presionen o exijan a pacientes, familiares o allegados, la donación de sangre para acceder a servicios, ser hospitalizados, intervenidos quirúrgicamente, dar la orden de salida o reponer la sangre que fue transfundida, como parte del tratamiento médico a un paciente. Tampoco se utilizará la donación por reposición como mecanismo de barrera para la atención en salud.

Con el fin de no afectar la suficiencia de sangre y componentes, las ARS, EPS, IPS y Bancos de Sangre, deberán propiciar y desarrollar programas estructurados, de promoción de la donación voluntaria, altruista y repetitiva, dentro y fuera de sus instituciones.

Además, los prestadores de servicios de salud que transfundan sangre deberán realizar convenios con bancos de sangre que pertenecen a la red Distrital, a fin de proveer con suficiencia y oportunidad, la disponibilidad de componentes sanguíneos, previa evaluación de la capacidad técnica, científica y de respuesta oportuna de los bancos de sangre.

La Secretaría Distrital de Salud, adoptará un plan de seguimiento, vigilancia y control según su competencia, de lo establecido en la presente Circular.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Atentamente,


 HECTOR ZAMBRANO RODRIGUEZ

Proyecto: 050/ Cielo Rocio Valencia/ Sonia Esperanza Rebollo
 Revisó: Bernardo Camacho Rodríguez/ Jesus Alfonso Angarita
 Autorizó: Claudia Helena Prieto/Selva Velasquez Fandiño
 28 - 11 - 05